



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE CUANTIAS A ABONAR EN CONCEPTO DE CARRERA PROFESIONAL AL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión celebrada el día 31 de julio de 2018 ha aprobado el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 29 de noviembre de 2017 que incluía, el Anexo III de carrera profesional para los profesionales estatutarios del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud y, además, contemplaba la regulación de la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, modificando el apartado 2 del acuerdo de Mesa Sectorial de 4 de julio de 2018, respetando el resto de lo acordado.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno en su apartado segundo. 2 establece que el actual techo fijado para el año 2019 por el Gobierno de la nación no permite la recuperación de la carrera, tal y como se recoge en el apartado 2 del Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por lo que se hace necesario adaptar su contenido a fin de que se permita, conforme a la distribución que se recoge a continuación, alcanzar en el año 2021 el 100 por 100 de esta recuperación. Este Acuerdo fija para 2020 un incremento de porcentaje de recuperación de carrera profesional del 31,59 por 100, lo que supone en acumulado un 68,41 por cien.

MODELO DE CARRERA	GASTO CONSOLIDADO CARRERA PROFESIONAL EN 4 AÑOS			
	2018	2019	2020	2021
PORCENTAJE IMPLANTACION	36,82%	SE MANTIENE 36,82%	31,59%	31,59%

Por ello y para hacer efectivo en la nómina del mes de enero, el porcentaje de recuperación de la carrera profesional del 31,59% previsto en el referido acuerdo para el año 2020 y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada por Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. nº 283 de 28 de noviembre de 2019), dicta la siguientes:



INSTRUCCIONES

Primera: Cuantías a abonar en el año 2020 mensualmente a los profesionales incluidos en los Anexos I, II y III de carrera profesional con niveles reconocidos, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Los profesionales, personal estatutario fijo, incluidos en los modelos de carrera profesional de los Anexos I, II y III, con nivel de carrera reconocido por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2018, pasarán a percibir a partir de la nómina de enero de 2020, con carácter mensual y hasta la finalización del año, una cuantía consistente en aplicar el porcentaje del 68,41% sobre la diferencia de las retribuciones percibidas por carrera profesional con anterioridad a la aplicación del Acuerdo y el nuevo nivel reconocido.

Las cuantías íntegras adicionales mensuales a abonar son las que se detallan en los anexos adjuntos.

LA DIRECTORA GENERAL



ANEXO I y II

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE NIVEL RECONOCIDO Y NIVEL ABONADO		DIFERENCIA A ABONAR MENSUAL
	NIVEL ABONADO	NIVEL RECONOCIDO	
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO	INICIAL	NIVEL I	240,98
	INICIAL	NIVEL II	446,68
	INICIAL	NIVEL III	628,87
	INICIAL	NIVEL IV	793,42
	NIVEL I	NIVEL II	205,71
	NIVEL I	NIVEL III	387,90
	NIVEL I	NIVEL IV	552,45
	NIVEL II	NIVEL III	182,19
	NIVEL II	NIVEL IV	346,75
	NIVEL III	NIVEL IV	164,56
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO	INICIAL	NIVEL I	164,57
	INICIAL	NIVEL II	311,51
	INICIAL	NIVEL III	470,18
	INICIAL	NIVEL IV	617,11
	NIVEL I	NIVEL II	146,94
	NIVEL I	NIVEL III	305,61
	NIVEL I	NIVEL IV	452,54
	NIVEL II	NIVEL III	158,68
	NIVEL II	NIVEL IV	305,61
NIVEL III	NIVEL IV	146,94	



ANEXO III

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DIFERENCIA ENTRE NIVEL RECONOCIDO Y NIVEL ABONADO		DIFERENCIA A ABONAR MENSUAL
	NIVEL ABONADO	NIVEL RECONOCIDO	
A1	INICIAL	NIVEL I	191,02
	INICIAL	NIVEL II	361,02
	INICIAL	NIVEL III	545,13
	INICIAL	NIVEL IV	714,11
	NIVEL I	NIVEL II	170,00
	NIVEL I	NIVEL III	354,12
	NIVEL I	NIVEL IV	523,10
	NIVEL II	NIVEL III	184,12
	NIVEL II	NIVEL IV	353,10
A2	INICIAL	NIVEL I	145,17
	INICIAL	NIVEL II	274,38
	INICIAL	NIVEL III	414,30
	INICIAL	NIVEL IV	542,73
	NIVEL I	NIVEL II	129,21
	NIVEL I	NIVEL III	269,13
	NIVEL I	NIVEL IV	397,56
	NIVEL II	NIVEL III	139,92
	NIVEL II	NIVEL IV	268,36
C1	INICIAL	NIVEL I	95,53
	INICIAL	NIVEL II	180,51
	INICIAL	NIVEL III	272,57
	INICIAL	NIVEL IV	357,06
	NIVEL I	NIVEL II	84,99
	NIVEL I	NIVEL III	177,05
	NIVEL I	NIVEL IV	261,54
	NIVEL II	NIVEL III	92,06
	NIVEL II	NIVEL IV	176,56
C2	INICIAL	NIVEL I	76,43
	INICIAL	NIVEL II	144,41
	INICIAL	NIVEL III	218,06
	INICIAL	NIVEL IV	285,65
	NIVEL I	NIVEL II	67,99
	NIVEL I	NIVEL III	141,63
	NIVEL I	NIVEL IV	209,23
	NIVEL II	NIVEL III	73,65
	NIVEL II	NIVEL IV	141,24
E	INICIAL	NIVEL I	47,80
	INICIAL	NIVEL II	90,30
	INICIAL	NIVEL III	136,35
	INICIAL	NIVEL IV	178,62
	NIVEL I	NIVEL II	42,51
	NIVEL I	NIVEL III	88,55
	NIVEL I	NIVEL IV	130,83
	NIVEL II	NIVEL III	46,05
	NIVEL II	NIVEL IV	88,32

